

n.d.e.

1		
2		
3	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la ciudad de -
4		San Francisco de Qui
5		to, Capital de la -
6	QUE SE DENOMINARA TRANSPORTES	República del Ecua -
7	CONCOTO AZELAN S.A.	dor, el día de hoy -
8		treinta de Septiem -
9		bre de mil novecien
10	CAPITAL SOCIAL : \$ 512.000,00	tos ochenta, ante -
11		ni el Notario Guar-
12		te del Cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, compare -
13		con los señores : MARCO AMORES, casado ; CRISTOBAL JUINGA
14		soltero ; TERESA PROANO, casada, previa autorización de -
15		su esposo Jorge Quimbaila ; CARLOS LLIVE CHAUCA, soltero ; -
16		LUIS TIPAN MORALES, soltero; JOSE COLLANTAYCO, casado; JOSE -
17		LLERENA, casado; FRANCISCO CAERERA, casado; OSWALDO CANCHITO
18		casado; MANUEL OLMEDO, casado; PASCUAL GALLARDO, soltero ; -
19		BELIVAR BENAVIDEZ, casado; CESAR PROANO, casado; EUDEN SAL -
20		CEDO, casado; SEGUNDO MORONA, casado; GERARDO ORTEGA, casado
21		JUVENAL GARZON, soltero; ANGEL SOSA, casado; CARLOS ORRICO,
22		casado; REYNALDO NOPOSITA, casado; EMILO MOROMENACHO, sol-
23		tero; ROMULO LASCANO, casado; LUIS QUISHPE, casado; FABIAN -
24		SALGADO, casado; JOSE ANTONIO CADENA, casado; LUIS LOMAS FU-
25		TIN, casado; JOSE CEVALLOS, casado; LUIS QUILACHANIE, casado
26		LUCILA PINTO LOVATE, casada, previa autorización de su espo-
27		so Guillermo Juinga; CARLOS MARTIN, casado; OCTAVIO CAPELO, -
28		casado; JORGE BAHAMONDE, casado; CARLOS AS-FRELLA, casado -

EDMUNDO CUEVA CUEVA

JORGE LOACHAMIN, casado; Los comparecientes son de naciona-

lidad ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en esta -

Ciudad de Quito, hábiles para obligarse y contratar idó-

neos a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve -

a escritura pública, el contenido de la minuta que me pre-

sentan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a conti-

nuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO. -

En su Registro de Escrituras Públicas que lleva en su nota -

ria, sírvase insertar una al tenor siguiente : COMPARE

CEN a la celebración de la presente escritura los seño -

res : Marco Amores, Cristóbal Quinga, Teresa Freado, previa -

autorización de su esposo, Jorge Quimbaila, Carlos Lliva -

Chanca, Luis Tipán Morales, José Collahuazo, José Llerena,

Francisco Carrera, Oswaldo Canchig, Manuel Olmedo, Pascual-

Gallardo, Bolívar Benavides, César Freado, Rubén Salcedo, -

Segundo Morón, Gerardo Ortega, Juvenal Garzón, Angel Sosa

Carlos Orrego, Reynaldo Moposita, Ernesto Moromanacho, Édmi

lo Leacano, Luis Quishpe, Fabián Salgado, José Antonio Cade

na, Luis Lomas Tutin, José Cevallos, Luis Quilachamin, Luci-

la Pinto Kovato, previa autorización de su esposo Gui -

llermo Quinga, Carlos Marín, Octavio Capelo, Jorge Baha -

monde, Carlos Estrella, Jorge Loachamin, mayores de edad,

ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse libre y-

voluntariamente, convienen en celebrar la constitución de -

una Compañía Anónima, acorde en lo dispuesto en la Ley -

de Compañías, las demás leyes de la República que ten -

gan relación con las estipulaciones contenidas en los -

siguientes estatutos. - CAPITULO PRIMERO.

1 ARTICULO PRIMERO.- Denominación: La Compañía se denomina
2 rá TRANSPORTES CONOCOTO AZULAT S.A. ARTICULO SEGUNDO .-
3 La Nacionalidad de la Compañía, es ecuatoriana, y su do-
4 micilio principal, será la parroquia de Conocoto, pudién-
5 do establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera -
6 del territorio nacional. ARTICULO TERCERO . - Objeto. -
7 Prestar en forma permanente el servicio de transporte -
8 público a pasajeros en microbuses de capacidad para -
9 veinte y tres pasajeros, desde la población de Conocoto-
10 hacia esta ciudad de Quito, y viceversa, y a otros luga-
11 res del país en unidades adecuadas y modernas, utilizan-
12 do las frecuencias ya señaladas o las que en el futuro -
13 señalaren las Autoridades Competentes. Establecer como-
14 complemento del servicio del transporte, y conforme lo -
15 demande las necesidades y lo aconsejen en el servicio -
16 mejor comodidades de los usuarios, servicios auxilia-
17 res, relacionados con la actividad fundamental del -
18 transporte, como establecimiento de un taller de repa-
19 ración de autoservicio, compra y distribución a los-
20 accionistas y al público en general, de llantas de -
21 lubricantes, repuestos y otros accesorios automotri-
22 ces. Para el cumplimiento del objeto, la Compañía -
23 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles
24 operaciones mercantiles y de comercio, permitidas por-
25 la Ley, que tengan relación con el objeto aquí expre-
26 sado. C A P I T U L O S E G U N D O . - ARTICULO -
27 CUARTO . - CAPITAL SOCIAL . - El Capital Social de -

EDUARDO GUEVA QUEVA
NOTARIA 7
QUITO - Ecuador

en quinientas doce ^{ofo} ~~mil~~ acciones ordinarias y nominativas
de un mil sucres cada una . El Capital se encuentra to-
talmente suscrito y pagado en numerario en la suma de -
CIENTO SETENTA MIL SUCRES, habiendo aportado cada socio-
la suma de cinco mil sucres al momento de constituirse-
la Compañia dineros estos que se encuentran consignados-
en la cuenta especial de integración, abierta en uno de-
los bancos de la localidad, cuyo recibo se adjunta para-
que sea protocolizado con ésta. Las acciones se encuen-
tran divididas de la siguiente forma: Marco Amores, Cris-
tobal Quinga, Teresa Proaño, Carlos Llave, Luis Tipán, José
Collahuazo, José Llerena, Francisco Carrera, Manuel Olmedo
Oswaldo Canchig, Pascual Gallardo , Rubén Salcedo, Bolívar
Benavides, Segundo Morofia, Gerardo Ortega, Juvenal García
Angel Sosa, Carlos Orrego, Reynaldo Moposita, Ernesto Mo-
romenache, Rómulo Lescano, Luis Quishpe, Fabián Salgado,
José Antonio Cadena, Luis Lomas Tutin, José Cevallos, -
Lucila Pinto Lovato, Carlos Marín, Jorge Bahamonde, Jorge -
Loachamin, Carlos Estrella, César Proaño, con quince -
acciones de a un mil sucres cada uno; Luis Quilachamin y
Octavio Capelo, con dieciséis acciones de un mil sucres -
cada uno. El capital no pagado, es decir la suma de TRES
CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES, deberá pagarse en el-
plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de -
inscripción de la presente compañía en el Registro Mercan-
til. De esta manera damos cumplimiento a lo establecido-
en los numerales cinco y seis del Artículo ciento sesen-



NOTARIO 4to.

23 00 58
52 74 10

QUITO-ECUADOR

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

-3-

003 06

C E R O . - ARTICULO SEXTO.- P E R O . - El plazo de -

duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a-

partir de la inscripción de este contrato en el Registro-

Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse a un antes -

de cumplido el plazo. C A P I T U L O C U A R T O . - -

ARTICULO SEXTO.- Organos Administrativos . - El órgano -

directivo de la Compañía es: es la Junta General de Accio-

nistas, Actuarán como administradores el Directorio, el-

Presidente y el Gerente. ARTICULO SEPTIMO. - La Junta -

General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, -

es el órgano supremo de la Compañía. Tiene facultades -

para resolver los asuntos concernientes a los negocios op-

ciales y para dictar regulaciones referentes a la Compa-

ñía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. La Junta-

General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordina-

ria. Las decisiones de la Junta General, adoptadas de -

conformidad con los requisitos que señala la Ley y estos-

estatutos, son obligatorios para todos los accionistas -

adn para aquellos que hubieren votado en contra, se hubie-

re abstenido o hubiere votado en blanco o estuvieron au-

sentes de la respectiva Junta, Salvo el derecho de ope-

sición prevista en la Ley acorde con la norma del Articu-

lo doscientos ochenta y siete de la Ley. Por el mero he-

cho de ser accionistas de la Compañía, se presume de dere-

cho que tal persona tiene conocimiento cabal de todas las

disposiciones contenidas en el presente estatuto. A R T I

C U L O O C T A V O . - Juntas Ordinarias y Extraordina-

rias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una -

EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTA
QUITO - ECUADOR

1 vez al año en el domicilio principal de la Compañía dentro

2 de los tres primeros meses posteriores a la finalización-

3 del ejercicio económico, para conocer y resolver sobre -

4 lo estipulado en los numerales, segundo, tercero, y cuar-

5 to del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Com-

6 pañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden -

7 del día y que se encuentre en la convocatoria. Las Jun -

8 tas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier mo-

9 mento para tratar y conocer exclusivamente los asuntos -

10 puntualizados en la convocatoria. La reunión tendrá que-

11 hacerse en el domicilio principal. ARTICULO NOVENO. - --

12 Convocatorias.- La Junta General tanto ordinaria como ex-

13 traordinaria, será convocada por el presidente o por el -

14 Gerente mediante publicación en uno de los periódicos de-

15 mayor circulación en el domicilio principal de la Compa -

16 ñía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado

17 para la reunión, la convocatoria deberá señalar en forma-

18 clara y precisa, el lugar, día, fecha y hora y objeto de -

19 la reunión. El o las accionistas que representen el veinte-

20 y cinco por ciento del capital social podrá pedir por es-

21 crito en cualquier tiempo, al administrador o a los orga-

22 nismos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General

23 de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en

24 su petición. Si el Administrador o el órgano directivo -

25 reusare a hacer la convocatoria o no lo hiciere dentro -

26 del plazo de quince días, contados desde el recibo de la

27 petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías-

solicitando la convocatoria. En caso de urgencia los ce-



NOTARIO 4to.

23 00 58
52 74 10

QUITO-ECUADOR

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

- 4 -

00

1 nistrados podrán convocar a Junta General. Toda resolu-

2 ción sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria es

3 rra nula. La Junta General de Accionistas no podrá consi-

4 derarse constituida para deliberar en primera convocato -

5 ria sino ésta representada por los concurrentes a ella, -

6 por lo menos la mitad del Capital pagado. La Junta Gene-

7 ral se reunirá en segunda convocatoria con el número de -

8 accionistas presentes debiendo expresarse así en la refe-

9 rida convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la

10 primera, ni podrá demorarse más de treinta días de la fe-

11 cha fijada para la primera. A R T I C U L O D E C I -

12 M O . - Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en-

13 los artículos anteriores, las juntas generales sean ordi-

14 narias o extraordinarias, se entenderán convocadas y que-

15 darán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en -

16 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tra-

17 tar y resolver cualquier asunto, siempre que estén presen-

18 tes los accionistas que representen todo el capital paga-

19 do y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta ba-

20 jo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra-

21 ción de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asisten-

22 tes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre -

23 los cuales no se considere suficientemente informado, -

24 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - Quórum Es-

25 pecial.- Para la Junta Ordinaria o extraordinaria, puede-

26 acordarse válidamente el aumento o disminución del capi-

27 tal, la transformación, la disolución anticipada, la reas-

tivación de la Compañía en proceso de liquidación, la con-

EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTA
QUITO-ECUADOR

validación y, en general modificación de los estatutos especiales, habrá de concurrir por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará que se encuentre la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada, para la primera reunión, ni modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada y reunida, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - Resoluciones.

Las resoluciones en Juntas Generales, sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales, se tomarán con el voto favorable del ochenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión excepto cuando estos estatutos dispongan otro quórum decisorio. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de las Juntas generales son obligatorias para todos los asistentes, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO . - En cuanto a la convocatoria a Juntas generales de accionistas, la instalación, quórum, representación, deliberación y resoluciones, al igual que la forma de llevar las actas, deberá estarse a lo dispuesto a la resolu-



NOTARIO 4to.

23 00 58
52 74 10

QUITO-ECUADOR

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO - 5 -

08

ción número setenta y uno veinte y tres, publicada en el
Registro Oficial número quinientos cuarenta y tres del -
dies de marzo de mil novecientos setenta y ocho y sus re-
formas. **ARTICULO DECIMO CUARTO. --**
Los Asuntos Relativos a la emisión de acciones a los re-
quisitos de aquel acto y a los efectos respecto a la so-
ciudad y a terceros, la entrega de nuevos títulos en su-
titución de los perdidos o deteriorados, el usufructo e-
prenda de las acciones y la suscripción de las mismas y-
otros asuntos relativos a las acciones se sujetarán a lo
Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO. -- En --
cuanto a los derechos y obligaciones, de los accionistas
se estará a lo dispuesto en la sección sexta, párrafo --
quinto de la Ley de Compañías. ARTICULO DECI-
MO SEXTO. -- Votación. -- El o los accionistas ten-
drán derecho a voto en proporción a su valor pagado, --
acorde con lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte
y tres de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO. --
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. --
Atribuciones de la Junta General: Sus atribuciones con:-
Uno. -- Conocer y resolver sobre las cuentas, el balance --
general, los informes de los administradores, y comen-
tos, acerca de los negocios sociales; DOS. -- Resolver --
acerca de la distribución de los beneficios sociales; --
TRES. -- Elegir dos comisarios; CUATRO. -- Elegir presidente
y gerente de la compañía; CINCO. -- Conocer y decidir so-
bre los informes del directorio; SEIS. -- Resolver acerca-
de las amortizaciones de las acciones; SIETE. -- Acordar to

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO
QUITO-ECUADOR

das las modificaciones al contrato social, e interpretar

con fuerza obligatoria los estatutos sociales; OCHO. -

Resolver sobre la enajenación o gravamen de bienes inmue-

bles de la compañía; NUEVE.- Autorizar al presidente y -

gerente la realización de todo acto o contrato y obliga-

ciones cuya cuantía excede del monto del capital social;

DIEZ.- Elegir a los miembros del Directorio con la reso-

lución de la simple mayoría y acorde lo dispone el Artí-

culo décimo sexto de los estatutos, hecha la elección de

Directores, la misma junta, decidirá con mayoría de vo-

tos el número ordinal correspondiente a cada uno de los

vocales elegidos; y, ONCE.- Resolver acerca de los casos

en que la Ley y los estatutos dispongan de su intervención

y, en general sobre cualquier otro asunto que haya sido

objeto de la Convocatoria. A R T I C U L O D E C I M O

O C T A V O . - Del Directorio . - La Dirección administ

tiva de la Compañía, estará a cargo de la directiva, el-

mismo que comprenderá de un mínimo de cinco y un máximo de

nueve vocales y un suplente por cada vocal. A R T I C U

L O D E C I M O N O V E N O . - Elección y duración.--

Los Directores principales y suplentes serán designados

por la Junta General y durarán dos años en sus funciones

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser directr

principal o suplente, no se requiere ser accionista de -

la compañía. Las funciones se entenderán prerrogadas has

ta que se realice una nueva designación. A R T I C U L O

V I G E S I M O . - Renuncia de Directores.- La renuncia

surte efecto, sin necesidad de aceptación, desde el mo -



NOTARIO 4to.

23 00 58
52 74 10

QUITO-ECUADOR

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

ABOGADO

- 6 -

09 0

mento que tenga conocimiento la Junta General de accio-

nistas. ARTICULO VIGESIMO PRIME -

RO. - Convocatorias. - El Directorio se reunirá cuan-

do los cite el presidente, por propia iniciativa o a pe-

dido de tres de sus vocales. Será convocado por lo me-

nos con ocho días de anticipación al día fijado por la-

reunión en forma verbal o por medio de carta; quienes -

al pie de la copia firmarán en aviso de recibo. Puede-

reunirse también sin convocatoria previa, cuando se en-

uentren presentes todos ellos. ARTICULO VI -

GESIMO SEGUNDO. - Jdrum. - El Directorio -

sesionará cuando menos con la mitad más uno de los vo-

cales nombrados. ARTICULO VIGESIMO -

TERCERO. - Votación : Se estará a lo dispuesto -

en los presentes estatutos, en lo que se relaciona con-

juntas generales, pero en caso de empate se volverá a -

discutir el asunto propuesto y si nuevamente existiere-

el empate, se decidirá con el voto decisivo del presi-

dente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. -

Actas de Directorio : De los asuntos tratados se esta-

rá una acta en el libro de actas que para el efecto de-

berá llevar el Directorio y que deberá ser firmada por-

el presidente y secretario o quien haga sus veces. A R

TICULO VIGESIMO QUINTO. - Atribucio-

nes del Directorio : Sus atribuciones son: Uno. - Esta -

blecer la política general de la compañía; cumplir y ha-

cer cumplir los estatutos sociales y las decisiones de-

la Junta General. - Dos. - Interpretar los estatutos socia-

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

NOTARIA CUARTA

QUITO - ECUADOR

les, sin perjuicio del derecho que tiene la Junta General
y que se encuentran estipulados en los presentes estatutos; TRES.- Dictar el reglamento, resoluciones y regulaciones para la buena marcha de la compañía. CUATRO.- Nombrar de su seno comisiones, señalándoles sus atribuciones y deberes, y, a los cuales delegará las funciones en forma transitoria o permanente.- CINCO.- Seleccionar el auditor o la firma de auditores calificados para que ejerzan la auditoria de la compañía, y autorizar al gerente para que celebre los correspondientes contratos de trabajo. SEIS.- Fijar las remuneraciones de los funcionarios elegidos, designados por él en caso de creerlo necesario e indispensable. SIETE.- Conocer el informe del Gerente y presidente y presentar a consideración de la Junta General. OCHO.- Aprobar con las modificaciones que creyere del caso el proyecto del presupuesto anual de gastos e inversiones de capital que los someterá al gerente a consideración, previa consulta a la Junta General, y ; - NUEVE.- Ejercer todas aquellas atribuciones que no estén reservadas a la Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.- Del presidente.- Será nombrado por la Junta General quien durará en sus funciones por el tiempo de dos años pudiendo ser reelecto indefinidamente y debe ser accionista de la Compañía. A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - Atribuciones.- Sus atribuciones son: UNO.- Convocar y presidir la Junta general de accionistas y de directorio. DOS.- Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de



NOTARIO 4to.

23 00 58
52 74 10

QUITO-ECUADOR

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

10

ABOGADO

- 7 -

las decisiones de las Juntas generales de accionistas; y,

cumplir con las encomiendas que lo ordenare dicho organig-

no. TRES.- Firmar conjuntamente con el gerente, obligacio-

nes cuya cuantía exceda del monto del capital social, pre-

via autorización de la Junta General de accionistas, al -

igual que las escrituras públicas. CUATRO.- Suscribir los

nombramientos de gerente y comisarios; CINCO.- Suscribir-

los títulos de acciones conjuntamente con el gerente, SEIS

Suscribir las actas de Junta General, conjuntamente con -

el Secretario ; y , SIETE.- Las atribuciones que las con-

fiere la Ley y los presentes estatutos. A R T I C U L O -

V I G E S I M O O C T A V O . - Del Gerente. - El geren-

te será nombrado por la Junta General de Accionistas y du-

rá dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido in-

definidamente, puede o no ser accionista de la Compañía -

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - Atribu-

ciones.- Sus atribuciones son: UNO.- Representar a la Com-

pañía judicial o extrajudicialmente, siendo por lo tanto-

el representante legal; DOS.- Dirigir e intervenir en to-

dos los negocios de la Compañía, sin perjuicios de las -

atribuciones conferidas al presidente. TRES.- Presentar -

al directorio el balance anual o cuando lo requiera, pre-

sentar balances mensuales, trimestrales o semestrales; -

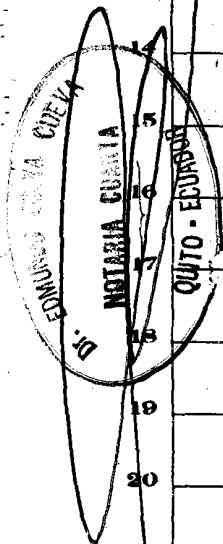
CUATRO.- Vigilar la contabilidad , la caja y los bienes -

de la Compañía y cuidar de éstos; CINCO.- Obligar a la Com-

pañía mediante contratos que no exceda del capital , con-

juntamente con el presidente; SEIS.- Contratar los servi-

cios de empleados u obreros, señalando sus remuneraciones



1 previa consulta al directorio; SEISE.- Organizar las ofi-

2 cinas, sucursales, agencias y afines de la Compañía; -

3 OCHO.- Cumplir fielmente con lo dispuesto en el artículo

4 lo doscientos noventa y ocho de la Compañía; NUEVE. ---

5 Convocar a Junta General de Accionistas de la Compañía-

6 y del directorio al igual que llevan las actas. DIEZ.-

7 Firmar conjuntamente con el presidente las actas de Jun-

8 ta general siempre y cuando esté presente y actuando co-

9 mo secretario de dicha junta; ONCE.- Las demás atribu-

10 ciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos

11 CAPITULO SEITO. - ARTICULO TRI-

12 GESIMO. - Reservas.- La formación de fondos de re-

13 serva y el reparto de utilidades serán hechas por la -

14 Junta General a propuesta del directorio y de acuerdo -

15 con lo dispuesto en la Ley. Es decir de las utilidades

16 líquidas, que resulten en cada ejercicio económico, -

17 que se realizará en el mes de Diciembre de cada año el-

18 diez por ciento será designado a formar el fondo de re-

19 serva legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta

20 por ciento del capital social, el cuarenta por ciento -

21 será designado a la formación de un capital de reserva-

22 especial que sirva para prever situaciones inesperadas

23 y demás que demande el mantenimiento de la Compañía. -

24 El cincuenta por ciento será dividido entre los socios-

25 en forma proporcional de acuerdo al número de acciones.

26 CAPITULO SEPTIMO. - ARTICULO TRI-

27 GESIMO PRIMERO. - Comisarios.-La Junta -

General de accionistas designará anualmente dos comisa-

1 rios principales y dos suplentes, quienes tendrán los-
2 deberes y atribuciones contempladas en el párrafo de -
3 cimo de la sección sexta de la Ley de Compañías y aque-
4 llos que fijen la Junta General. A R T I C U L O -
5 T R I G E S I M O S E G U N D O . - L I Q U I D A D O
6 R E S . - Serán nombrados liquidadores las personas que
7 la Junta General de accionistas los designe, que pue-
8 den ser personas integrantes de la Compañía o ajenas
9 a ella. Sus nombramientos serán registrados en el Re-
10 gistro Mercantil junto con sus poderes. El número de
11 liquidadores que la Junta General de Accionistas debe-
12 rá nombrar es el de tres . En cuanto a sus atribucio-
13 nes, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo -
14 cuatrocientos ocho de la Ley de Compañías, con todos -
15 sus literales. Sus funciones terminan: Por haber con-
16 cluido la liquidación; por remoción acordada por la -
17 Junta General de Socios o accionistas; y por renuncia.
18 A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O . -
19 S U B R O G A C I O N E S . - El presidente en caso
20 de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o defi-
21 nitivamente reemplazará al gerente con todos sus debe-
22 res y atribuciones siendo definitiva la ausencia hasta
23 que se reúna la Junta General de Accionistas y designe
24 un nuevo, cosa igual en circunstancias afines lo reali-
25 zará el gerente. D I S P O S I C I O N E S G E N E -
26 R A L E S . - A R T I C U L O T R I G E S I M O -
27 C U A R T O . - Los permisos de operación autorizados
por la Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas

NOTARIA CARRIA
QUITO ECUADOR
FEBRUARIO 1914

1 provinciales hará el servicio de transporte en el Terri-

2 torio de la República, ya sea que los titulares de a--

3 aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, -

4 no se extienden a título de propiedad y por lo tanto, no-

5 son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, -

6 cesión o venta, cuando el titular del permiso haya por-

7 dido su condición de socio de la compañía o por cual -

8 quier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta Con-

9 cesión estatal, el permiso de operación revierte a la -

10 Dirección Nacional de Tránsito, la cual podrá disponer-

11 de éste considerando las necesidades del servicio públi-

12 co." A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O . -

13 La Compañía en todo lo relativo al transporte se somete-

14 rá a las normas legales y reglamentarias de la materia-

15 y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren-

16 el Consejo Superior Nacional de Tránsito y Transportes-

17 Terrestres, la Dirección Nacional y sus Jefaturas Provin-

18 ciales de Tránsito". A R T I C U L O T R I G E S I M O

19 S E X T O . - Las reformas de los estatutos, el aumento

20 o cambio de unidades, la variación de servicios y más -

21 actividades del transporte efectuará la Compañía previo

22 conocimiento, estudio e informe favorable de la Dirección

23 Nacional de Tránsito, particulares que a su vez esta -

24 Institución comunicara a la Superintendencia de Compa-

25 ñías"; para la aprobación cuando fuere del caso. A R -

26 T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - Las -

27 tarifas que regirán a la compañía serán fijadas y modifi-

cadas por el Consejo Superior Nacional de Transportes

DISPOSICION TRANSITORIA. - queda

facilitado el señor César Proaño Cueva a fin de que de-

los pasos pertinentes para la legalización y perfec-

cionamiento legal de la presente Compañía. Además -

deberá convocar a la primera Junta General de Acciona-

das que la presidirá. Usted, señor Notario se servi-

rá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta el-

borada por el Doctor Lenin Rosero, con carnet profesio-

nal número novecientos cincuenta y dos de Quito (firma-

do) ilegible.-" HASTA AQUI LA MINUTA, que queda ele-

vada a escritura pública con todo su valor legal. Pa-

ra el otorgamiento de la presente escritura pública se

observaron todos y cada uno de los preceptos legales -

del caso y leída que les fue a los comparecientes in-

tegramente por mí el Notario. Aquellos se ratifican -

ante lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto -

de todo lo cual doy fe.- (firmado) Señor Marcos Amores

(firmado) Señor Cristóbal Quinga.- (firmado) Señora Te-

resa Proaño.- (firmado) Señor Carlos Llve Chauca.- (fir-

mado) Luis Tipan Morales.- (firmado) Señor José Colla -

huazo.- (firmado) Señor José Llerena.- (firmado) Señor-

Francisco Carrera.- (firmado) Señor Oswaldo Canchig. -

(firmado) Señor Manuel Olmedo.- (firmado) Señor Pascual

Gallardo.- (firmado) Señor Bolívar Benavidez.- (firmado)

Señor César Proaño.- (firmado) Señor Ruben Salcedo.- -

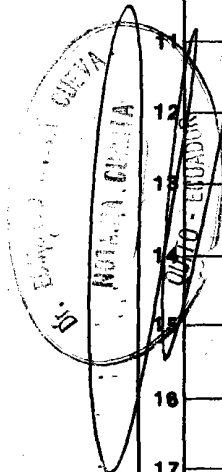
(firmado) Señor Segundo Noroña.- (firmado) Señor Gerar-

do Otero.- (firmado) Señor ...

EDMUNDO CUEVA
NOTARIA GUARISA
QUITO-ECUADOR

1	Señor Angel Sosa.- (firmado) Señor Carlos Orrego.- (fir-
2	mado) Señor Reynaldo Moposita.- (firmado) Señor Ernesto
3	Moromenacho.- (firmado) Señor Rómulo Lescano.- (firmado)
4	Señor Luis Quishpe.- (firmado) Señor Fabian Salgado. --
5	(firmado) José Antonio Cadena.- (firmado) Señor Luis -
6	Lomas Tutin.- (firmado) Señor José Cevallos.- (firmado)
7	Señor Luis Juilachamin.- (firmado) Señor Lucila Pinto-
8	Lovato.- (firmado) Señor Carlos Marín.- (firmado) Señor
9	Octavio Capelo.- (firmado) Señor Jorge Bahamonde.- (fir
10	mado) Señor Carlos Estrella.- (firmado) Señor Jorge Log
11	chamin.- El Notario (firmado) Doctor Edmundo Cueva Cue-
12	va.- DOCUMENTOS HABILITANTES . - B A N C O D E L P A -
13	C I F I C O . - C E R T I F I C A M O S . - Número --
14	quinientos treinta y uno.- "que hemos recibido del .-.-
15	Marco Amores 3/. 5,000,00
16	Cristóbal Quinga 5,000,00
17	Teresa Proaño 5,000,00
18	Carlos Llave 5,000,00
19	Luis Tipán Morales 5,000,00
20	José Collahuazo 5,000,00
21	José Llerena 5,000,00
22	Francisco Carrera 5,000,00
23	Oswaldo Canchig 5,000,00
24	Manuel Olmedo 5,000,00
25	Pascual Gallardo 5,000,00
26	Bolívar Benavidez 5,000,00
27	César Proaño 5,000,00

1	Gerardo Noroña	S/. 5.000,00
2	Gerardo Ortega	5.000,00
3	Juvenal Garzón	5.000,00
4	Angel Sosa	5.000,00
5	Carlos Orrego	5.000,00
6	Reynaldo Monesita	5.000,00
7	Ernesto Moroménacho	5.000,00
8	Rómulo Lescano	5.000,00
9	Luis Quishpe	5.000,00
10	Pablión Salgado	5.000,00
11	José Antonio Cadena	5.000,00
12	Luis Lomas Tutín	5.000,00
13	José Cevallos	5.000,00
14	Luis Quilachamin	5.000,00
15	Lucila Pinto Lovato	5.000,00
16	Carlos Marín	5.000,00
17	Octavio Capelo	5.000,00
18	Jorge Bahamonde	5.000,00
19	Carlos Estrella	5.000,00
20	Jorge Loachamin	5.000,00
21	que depositan en una cuenta de Integración de Capital que	
22	se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en	
23	formación que se denominará : COMPAÑIA DE TRANSPORTES CONO	
24	COTO "AZBLAN S.A.". El valor correspondiente a este certi	
25	ficado será puesto en cuenta a disposición de los adminis-	
26	tradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida,-	
27	para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva do	
28	cumentación que comprende : Estatutos y Nombramientos -	



1 debidamente inscritos y un certificado de la Superintenden
2 cia de Compañías indicando que el trámite de constitución-
3 ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llega
4 re a hacerse la constitución de la Compañía y desistieren-
5 de ése propósito, las personas que han recibido este -
6 certificado para que se les pueda devolver el valor respeg
7 tivo, deberán entregar al Banco el presente certificado -
8 original y la autorización otorgada al efecto por el Super
9 rintendente de Compañías. Muy atentamente, (firmado) ile-
10 gible.- OFICIO NUMERO OCHENTA -CIENTO OCHENTA Y SIETE-R -

11 DNT.- POLICIA NACIONAL .- DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO.

12 Quito, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochog

13 ta.- De Señor Director Nacional de Tránsito.- Para Señor -

14 Notario del Cantón Quito.- En su despacho.- La Dirección -

15 Nacional de Tránsito, de conformidad con el Artículo terce

16 ro del Decreto Supremo número ciento catorce, publicado en

17 el Registro Oficial número veinte y uno de fecha mil nove-

18 cientos setenta, con el Artículo catorce numeral trece de-

19 la Ley de Tránsito vigente y vista la petición formulada -

20 por los señores Directivos de la Compañía "TRANSPORTES CO-

21 NOCOTO AZBLAN S.A.", de la Parroquia Conocoto, Cantón Quito

22 Provincia de Pichincha, requiriendo informe previo a la -

23 Constitución de la mencionada Compañía en formación, proce

24 dió al estudio del expediente y los informes que se citan-

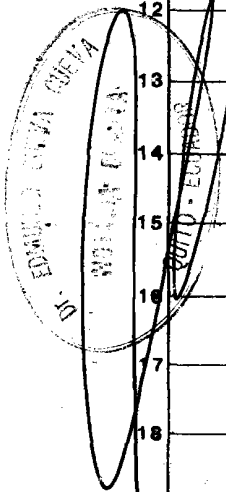
25 a continuación: I . - Informe de la Sección Asesoría Jurí-

26 dica número trescientos siete-Aj-Dnt de dos de Septiembre-

27 de mil novecientos ochenta, que dice: Primero.- Analizados

28 los documentos , encontramos: a) Solicitud en la que requir

re el Informe previo a la Constitución Jurídica de la En-
tidad; b) Acta Constitutiva de la que se desprende que -
en la Parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pi-
chincha, el veinte de Febrero de mil novecientos setenta
y ocho, se reúnen en Junta General y deciden constituir-
una Compañía Anónima; c) El estatuto, que se encuentra -
estructurado de conformidad con las normas contenidas en
el Código de Comercio, Código Civil, y especialmente Ley
de Compañías, mas, para que tengan vigencia las de trán-
sito, es necesario que en redacción se tomen en cuenta las
siguientes observaciones: - En el Artículo tercero, des-
pués de la palabra "pasajeros" aumentese "en microbuses-
de capacidad para veinte y tres pasajeros". - Después -
del Artículo Trigésimo Tercero, bajo el título de "Dispo-
siciones Generales", aumentese los siguientes artículos:
"Artículo. ... Los permisos de operación autorizados por
la Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas provin-
ciales hará el servicio de transportes en el Territorio-
de la República, ya sea que los titulares de aquellos -
permisos sean personas naturales o jurídicas, no se ex-
piden a título de propiedad y por lo tanto, no son sus-
ceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o
venta, cuando el titular del permiso haya perdido su -
condición de socio de la Compañía o por cualquier otro -
motivo haya dejado de hacer uso de esta Concesión esta-
tal, el permiso de operación revierte a la Dirección Naci-
onal de Tránsito, la cual podrá disponer de éste conside-
rando las necesidades del servicio público." "Artículo-



... La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de la materia, y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Superior Nacional de Tránsito y Transportes ferreos, la Dirección Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito". "Artículo Las reformas de los estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades del transporte efectuará la Compañía previo conocimiento, estudio e informe favorable de la Dirección Nacional de Tránsito, particulares que a su vez esta Institución comunicará a la Superintendencia de Compañías" ; para la aprobación cuando fuere del caso. "Artículo ... Las tarifas que regirán a la compañía serán fijadas y modificadas por el Consejo Superior Nacional de Tránsito". d) Plan Inicial de Trabajo.- Al respecto,, el señor Jefe Provincial de Tránsito de Pichincha, mediante Oficio número ochenta-cero novecientos ocho JPTP de fecha veinte y nueve de Febrero de mil novecientos ochenta, emite su informe; e) Certificado de Antecedentes Personales; f) Certificado de compra-venta, matrículas y certificaciones de los vehículos ; g) Certificaciones que acreditan la calidad de ser choferes profesionales. h) Certificados de votación; e) Certificados de Servicio Militar; y . j) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía y Tributaria. II . - Informe de la Sección-Planificación número ochenta-trescientos veinte y tres SPB-DNT de dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta, que dice: Primero.- Presentan certificaciones de

la Jefatura de Tránsito de Pichincha, Sección Archivo y

Estadística de la Dirección Nacional de Tránsito, xerox

copias de las licencias y matrículas, de los siguientes-

señores, los mismos que son choferes profesionales, pro-

pietarios de vehículos: Marco Amores, Carlos Lliva, Jo-

sé Collaguazo, Francisco Carrera, Pascual Gallardo, Cé-

sar Proaño, Segundo Noroña, Juvenal Garzón, Ernesto Mo-

romenacho, Octavio Capelo, Cristobal Juanga, Luis Ti -

pán, José Llerena, Oswaldo Canchig, Nelson Bolívar Bang

vides, Ruben Salcedo, Gerardo Ortega, Angel Sosa y Rómulo

Lo Lescano.- Presentan certificaciones otorgadas por Au-

toridad competentes de que son propietarios de vehículos

los siguientes señores: Teresa Proaño y Manuel Olmedo T.

Reinaldo Moposita (presenta contrato de trabajo con cho-

fere profesional) . Presenta certificación de ser chofer

profesional de primera clase los señores Luis Quishpe y

José Cavallos. Los señores Carlos Orrego, Fabian Salga

do, José Antonio Cadena, Francisco Marín, Carlos Marín,

Luis Quilachamin y Carlos Estrella, no presentan docu-

mentación respecto a licencia y matrícula; en tal virtud

en caso compren unidades, deberán contratar a choferes -

profesionales de primera clase para que manejen sus uni-

dades. Segundo . - Su finalidad es prestar el servicio -

público de transporte de pasajeros en buses y colectivos

de Conocoto a Quito y viceversa. Tercero . - Según cer-

tificación de la Jefatura Provincial de Tránsito de Pi -

chíncha, en oficio número ochenta-cero novecientos ocho-

JPTP de febrero veinte y nueve presente año, se conoce:

"El sitio de estacionamiento desde el que actualmente es-

tán prestando servicio es el relleno de El Cumandá, costa

do occidental de la calle Maldonado. El recorrido sería-

el siguiente: Saliendo desde el estacionamiento del Cumandá,

toma la calle Maldonado, el Sena, Iuluncoto, Ing. Pin-

to Guzmán, Vía los Chillos hasta la población de Conocoto

El retorno de igual manera podrán realizarlo por las vías

anteriormente indicadas. En razón de las atribuciones -

legales arriba puntualizadas, haciendo propio el criterio

de los mencionados informes, esta Dirección Nacional de

Tránsito R E S U E L V E : I . - Emitir el presente in -

forme requerido por la Dirección Nacional de (Tránsito) -

cooperativas, para dar cumplimiento al Artículo veinte y -

seis de la Ley de Tránsito vigente y opinando favorable -

mente para que la Pre-Compañía de Transportes Solicitante

pueda obtener su Personería Jurídica como Compañía de -

Transportes "Conocoto Azblan S.A.", con sede en la Parro-

quia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, -

debiendo tomarse en cuenta las rectificaciones y adiciones

hechas en el estudio jurídico en sus estatutos. II. - El

Plan de Trabajo de la Compañía "Transportes Conocoto Az -

blan", se limitará a la operación de sus unidades (micro-

buses) de Conocoto a Quito viceversa, debiendo tomarse en

cuenta que para el incremento, cambio de socios y/o uni-

dades, extensión de servicio deberá contar previamente con

resolución favorable de esta Dirección Nacional de Tránsi-

to y sus Jefaturas Provinciales. III . - Las unidades de-

la Compañía de Transportes "Conocoto Azblan", para poder -

operar no deberán ser de un modelo anterior de cinco años

a la fecha en que se encuentran prestando servicio; en tal virtud esta Dirección Nacional de Tránsito concede el plazo de seis meses a aquellos socios que no se atienen al presente numeral para que cambien el modelo de sus unidades.

IV. - En lo referente a tarifas y fletes la Compañía de Transportes, se someterá a las regulaciones que dictaran el Consejo Superior Nacional de Tránsito.

V. - El Permiso de Operación definitivo se concederá a la Compañía "TRANSPORTES AZBLAN S.A.", cuando sus Directivos presenten en esta Dirección Nacional de Tránsito una copia debidamente certificada del Reconocimiento de su Persona-

ría Jurídica como Compañía, expedida por Autoridad Competente.

VI. - En adelante la Compañía "Transportes Conocoto Azblan S.A.", se someterá a la Ley, Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito, dictaren para regular su operación en la transportación de pasajeros. Atentamente, Dios, Patria y Libertad.

(firmado) Cnel de Policía de E. M. Jaime Montenegro Tamayo, Director Nacional de Tránsito.- Sigue un sello. - A U -

T O R I Z A C I O N . - Por medio de la presente, autorizo para que mi cónyuge Lucila Pinto Levate, ingrese en calidad de socio de la Compañía Azblan S.A. de conocoto y para lo cual pueda firmar la respectiva escritura de constitución de la referida Compañía, ante el respectivo Notario, con todos los derechos y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y Estatutos de la Institución. Estoy listo a

EDUARDO CUEVA
N. J. FLORES
QUITO - ECUADOR

reconocer la firma y rúbrica impresas en esta autorización

para los fines legales consiguientes. Quito, Octubre día -
cisieste de mil novecientos ochenta.- Atentamente (firmado)

Guillermo Quinga.- En Quito, a veinte de Octubre de mil -

novecientos ochenta, a las diez de la mañana, ante el dog

tor Napoleón Mendisábal García, Juez Cuarto de lo Civil -

de Pichincha e infrascrito Secretario que certifica, com-

parece el señor Guillermo Quinga, con el fin de reconocer

su firma y rúbrica impresas en el presente documento. Al

efecto juramentado que fue en legal y debida forma, pre -

vias las advertencias y prevenciones de ley y de su obli-

gación que tiene de decir la verdad con claridad y exac -

titud, dice: ser suya la firma y rúbrica impresas en este

documento, las mismas que la utiliza en todos los actos -

de su vida tanto públicos como privados y en las que se -

lee: "Guillermo Quinga". Con lo que termina la presente -

diligencia. Leída que le fue esta acta al compareciente,

éste se afirma y se ratifica en ella y firma para constan

cia conjuntamente con el señor Juez y Secretario que cer-

tifica. El Juez (firmado) ilegible.- El compareciente -

(firmado) ilegible.- Sigue un sello.- El Secretario (fir-

mado) ilegible.- A U T O R I Z A C I O N . - Per medió -

de la presente, autorizo para que mi cónyuge: Teresa Prog

ño, ingrese en calidad de socio de la Compañía Asblan S.-

A. de Conocoto y para lo cual pueda firmar la respectiva-

escritura de constitución de la referida compañía, ante -

el respectivo Notario, con todos los derechos y obligaci

nes constantes en la Ley de Compañías y Estatutos de la -

- Institución. Estoy listo a reconocer la firma y rúbricas¹⁷

impresa en esta autorización, para los fines legales con-
siguientes. Quito, octubre diecisiete de mil novecientos -
ochenta. Atentamente (firmado) Jorge Quimbaila.- En Quito
a veinte de Octubre de mil novecientos ochenta, a las diez
de la mañana, ante el doctor Napoleón Mendizábal García -
Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, e infrascrito Secre-
tario que certifica, comparece el señor Jorge Quimbaila, -
con el fin de reconocer su firma y rúbrica impresas en el-
presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal
y debida forma previas las advertencias y prevenciones de-
ley y de su obligación que tiene de decir la verdad con -
claridad y exactitud, dice: ser suya la firma y rúbrica im-
presas en el presente documento, las mismas que las utili-
za en todos los actos de su vida tanto públicos como pri-
vados, y en las que se lee Jorge Quimbaila, con lo que -
termina la presente diligencia. Leída que le fue la pre-
sente acta al compareciente, éste se afirma y se ratifica
en el contenido de la misma, firmando para constancia con-
juntamente con el señor Juez y suscrito Secretario que -
certifica. El Juez (firmado) ilegible.- El Compareciente -
(firmado) ilegible.- El Secretario (firmado) ilegible.- Si-
gue un sello.- Quito, diecinueve de Septiembre de mil nove-
cientos ochenta.- Señor doctor Lenin Rosero Presente.- Se-
ñor Doctor: En atención a la comunicación relacionada con-
la compañía "Transportes Conocoto Ashlan S.A.", en la -
cual se nos comunica que el señor Francisco Marín Pinto, -
se retira como fundador y en su lugar suscribe y aporta a-

DR. EDMUNDO GUEVA CUEVA
SECRETARIO
QUITO - ECUADOR

la antes mencionada compañía en idénticas condiciones la-
señora Lucila Pinto Lovato, este Departamento no tiene -
objeción que formular a este respecto. Muy atentamente,
Dios, Patria y Libertad, (firmado) Doctor Ernesto Andrade
Veloz, Jefe del Departamento de Compañías Anónimas y Ex -
tranjeras.

Se otorgó ante mí y en fe de ello -
confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente -
firmada y sellada, en Quito, a los veinte y dos días del-
mes de Octubre de mil novecientos ochenta.

NOTARIA 4ta.
CANTÓN QUITO

Doctor Eduardo Cueva Cueva

RAZON . - Mediante Resolución número 9731 expedida por la -
señora Superintendente de Compañías el veinte y ocho de Oc-
tubre de mil novecientos ochenta se aprueba la Constitución
de la Compañía "Transportes Conocoto Azblan S.A." la mis -
ma que se otorgó ante mí mediante la presente escritura

Quito, 29 de Octubre de 1980

NOTARIA 4ta.
CANTÓN QUITO

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil setecien
2 tos treinta y uno, de la señora Superintendente de Compañías del
3 Ecuador, de veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ochenta,
4 bajo el número 1019 del Registro Mercantil, tomo lll.- Queda ar-
5 chivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de
6 Constitución de la Compañía "TRANSPORTES CONOCOTO AZELAN S.A.",
7 otorgada el 30 de Septiembre de 1980, ante el Notario Cuarto de
8 este Cantón, Dr. Edmundo Cueva; se da así cumplimiento a lo dis-
9 puesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad
10 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publi-
11 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año .-
12 Se anotó en el Repertorio bajo el número 20231.- Quito, a treis-
13 ta de Octubre de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR,

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL QUITO

